

6 Servicios que ofrece la Coordinación de Quejas y Orientación

La Coordinación de Quejas y Orientación depende de la Secretaría Técnica y tiene a su cargo las siguientes funciones:

I.-Recibir y registrar las quejas que se presenten a la Comisión, así como despachar la correspondencia que deba enviarse al quejoso, servidores públicos y a terceros, recabando los acuses de recepción correspondientes;

II.-Asignar el número de expediente a las quejas admitidas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos y registrarlos en los libros de control y bancos de datos automatizados, turnándolos a los Visitadores de acuerdo al sistema establecido;

III.-Operar y administrar el banco de datos sobre las quejas que se tramitan en la Comisión, desde su recepción hasta su conclusión, debiendo mantener actualizados los avances realizados y rendir periódicamente la información respectiva;

IV.-Proporcionar orientación a los interesados sobre los procedimientos o trámites que deban seguirse para el tratamiento y posible solución de los casos que no sean de la competencia de la Comisión;

V.-Recibir, integrar y formular proyectos de resolución relativos a quejas por presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de periodistas y defensores civiles de derechos humanos; y

VI.-Las demás que le sean asignadas.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas

Visitadurías Generales

Victoria

Hernán Cortés con Juan B. Tijerina y República de Guatemala, No. 136, Col. Pedro Sosa, C.P. 87120,
Tels. (834) 312 4612 y 312 4565
primeravisitaduriageneral@codhet.org.mx

Tampico

Gral. Lázaro Cárdenas, No. 409, entre Cuauhtémoc e Ignacio Rayón, Col. Vergel, C.P. 89150,
Tels. (833) 219 2822 y 214 9213
segundavisitaduriageneral@codhet.org.mx

Reynosa

Tamaulipas, No. 915, Local 1, entre Saltillo y Monterrey, Col. Rodríguez, C.P. 88630,
Tel. (899) 923 6010
terceravisitaduriageneral@codhet.org.mx

Delegaciones Regionales

Matamoros

Honduras No. 600, Plaza Modelo, Local 1, Col. Modelo, C.P. 87360,
Tel. (868) 812 1795
delegacionmatamoros@codhet.org.mx

Nuevo Laredo

Av. Vicente Guerrero, No. 1612 B, entre Maclovio Herrera y Simón Bolívar, Col. Ojo Caliente, C.P. 88240,
Tel. (867) 712 8587
delegacionlaredo@codhet.org.mx

San Fernando

Av. Adolfo Ruiz Cortines y Padre Mier, Local 2, Zona Centro, C.P. 87600,
Tel. (841) 852 2965
delegacionsanfernando@codhet.org.mx

Mante

Melchor Ocampo #401, entre Álvaro Obregón y Magiscatzin, Zona Centro, C.P. 89800,
Tel (831) 234 2240
delegacionmante@codhet.org.mx

Tula

Abasolo No. 5D, esq. con Degollado, Zona Centro, C.P. 87900. Tel. (832) 326 0701,
delegaciontula@codhet.org.mx



Cómo presentar una QUEJA en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas

Contáctanos:



1 ¿Qué es la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas?

Es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

Fuente: Art. 2 de la Ley de la CODHET.

Para cumplir con este objetivo, la CODHET tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Recibir quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos.
- Conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos.

Fuente: Art. 8 de la Ley de la CODHET.

2 ¿Cuándo la CODHET es competente para tramitar una queja?

La Comisión conocerá de quejas y denuncias sobre violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del Estado de Tamaulipas.

Fuente: Art. 3 de la Ley de la CODHET.

3 ¿Cuándo no tiene competencia la CODHET para tramitar una queja?

La Comisión no podrá conocer y formular recomendaciones en los casos relativos a:

I.-Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales;

II.-Resoluciones de naturaleza jurisdiccional;

III.-Derogada (Decreto No. LXI-844, P.O. No. 59, del 15 de mayo de 2013).

IV.-Actos u omisiones provenientes de autoridades o servidores públicos de la Federación;

V.-Actos u omisiones de autoridades contra los cuales se encuentre en trámite un recurso ordinario, juicio de amparo, o cuando de la misma queja esté conociendo una autoridad competente.

Las quejas y denuncias contra actos u omisiones de autoridades jurisdiccionales sólo se admitirán cuando aquellas sean de naturaleza administrativa.

Fuente: Art. 9 de la Ley de la CODHET.

4 Algunas consideraciones sobre la presentación de una queja

La Comisión podrá iniciar o proseguir a petición de parte o de oficio, el procedimiento de investigación sobre violaciones de derechos humanos imputadas a una autoridad o servidor público.

Toda persona física o moral, que tenga conocimiento sobre violaciones a derechos humanos, está legitimada para presentar quejas ante la Comisión y aportar los medios probatorios que tenga a su alcance.

Fuente: Art. 27 y 28 de la Ley de la CODHET.

5 Procedimiento para la presentación de una queja

Las quejas deberán presentarse por escrito, en el que se expondrá:

I.-El nombre, nacionalidad, ocupación y domicilio del quejoso y de quien promueve en su nombre;

II.-La autoridad o servidor público a quien se impute responsabilidad, o los datos que permitan su identificación;

III.-Los actos u omisiones que constituyan presuntas violaciones de derechos humanos;

IV.-Las pruebas que se exhiben o puedan proporcionarse directamente, en su caso.

Para facilitar la presentación de quejas, la Comisión pondrá formularios a disposición de los reclamantes y proporcionará orientación para su integración.

Las quejas podrán presentarse en forma oral solamente cuando los comparecientes no puedan escribir o sean menores de edad, y en casos urgentes, por cualquier medio de comunicación electrónica.

No se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja o reclamación deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación si el quejoso no se identifica y la firma o impone su huella digital en un primer momento.

Cuando los quejosos o denunciantes se encuentren reclusos en un centro de detención o reclusorio, sus escritos deberán ser entregados a la Comisión sin demora alguna; para ello, el quejoso o denunciante podrá valerse del encargado del centro respectivo, o enviar su escrito con cualquier persona de su confianza.

Fuente: Art. 29 de la Ley de la CODHET.